



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción f) del artículo 63 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa; así como para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política local.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto actualizar la ley interna del Congreso, para contemplar dentro de las funciones de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, brindar seguridad, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y supervisión de los accesos a las instalaciones, incluso cuando se celebren sesiones en un recinto distinto al de las instalaciones del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

"La celebración de sesiones fuera del recinto establecido en Ciudad Victoria, es un mecanismo reconocido en nuestra Ley Interna que ha permitido que podamos conmemorar acontecimientos históricos en el interior del Estado exaltando nuestra riqueza histórica y cultural, y ha permitido acercar las funciones de este Congreso a sus diversas regiones; brindando con ello; un mensaje importante a la ciudadanía, de que puede contar siempre con sus representantes populares, para canalizar sus mensajes, y gestionar directamente ante sus autoridades más directas, sus demandas.

Así, la realización de sesiones denominadas "itinerantes", ha sido un mecanismo si bien poco utilizado a lo largo de las diversas legislaturas, ha sido en su mayoría bien valorado por la sociedad.

Sin embargo, lamentablemente debemos reconocer, que por las dificultades naturales que implica trasladar el mobiliario como a los diversos equipos técnicos que hacen posible llevar las sesiones a un lugar distinto al habitual, se presentan desafíos de diversos tipos, que requieren además de mucho trabajo de preparación, también precisan de coordinación y apoyo de las autoridades de las ciudades que reciben el Congreso itinerante, como de las autoridades y organizaciones que administran los edificios o plazas cívicas en los que se realizan los eventos de comisiones o de pleno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido no podemos obviar que distinto a lo que ocurre con otro tipo de eventos de naturaleza musical o comercial, que acontecen en dichas plazas públicas o edificios; el Poder Legislativo de Tamaulipas, es la caja de resonancia de diversos reclamos sociales en el Estado, un Estado que históricamente ha sido presionado por diversos problemas relacionados a la seguridad como a la inestabilidad social derivada de problemas económicos, como derivado de carencias agudas en servicios públicos, como agua para cultivos, energía eléctrica, presiones por fenómenos naturales como inundaciones o heladas, o por altos incrementos en el flujo y asentamiento de personas extranjeras en el territorio, derivados de políticas migratorias drásticas efectuadas en Estados Unidos.

Por lo que la realización de una sesión itinerante por parte del Poder Legislativo de Tamaulipas; conlleva en sí misma la necesidad de articular una planeación y ejecución efectiva de una estrategia de seguridad, que garantice conservar la vida, la salud y la integridad física, y la tranquilidad, de todos los trabajamos en el Congreso.

El reconocimiento a los trabajadores del Congreso, quienes la semana pasada en nuestra Sesión Itinerante de Tampico, a pesar de no estar dentro de sus funciones, como Asistencia Técnica a la Mesa Directiva, en Comunicación Social, o Dictaminación, o Apoyo Técnico; contribuyeron como mediadores sociales y de cuerpos de seguridad para contener y con prudencia atemperar los ánimos de distintos ciudadanos que quisieron manifestarse sobre ciertas problemáticas sociales en el Estado, y lograron con paciencia y delicadeza, evitar que subieran a las curules o la Tribuna, o que las cosas llegaran a escalar; y que en lugar de que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el Congreso Itinerante fuera reconocido como práctica democrática, hubiera terminado siendo un referente de falta de gobernabilidad, como hoy lo es el Estado de Michoacán.

Pero creo que estamos a tiempo de aprender de nuestras omisiones, y con humildad; tomar las diversas acciones para evitar que esto vuelva a repetirse, porque además este Congreso, cuenta con equipos de seguridad experimentados que han estado a la altura de las circunstancias, incluso ante conflictos más agudos, como diversas amenazas de bomba en distintos momentos, ante manifestaciones violentas, o también cuando llegó a violarse el salón de sesiones interrumpiéndose los trabajos por la entrada de ciudadanos."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

En primer término, es importante señalar que la Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas, es el marco normativo fundamental que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de este órgano legislativo, por lo cual resulta imperativo que se mantenga en constante evolución.

Al respecto, de la propuesta se advierte que su objeto fundamental consiste en establecer en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, disposiciones encaminadas a garantizar la seguridad de las diputadas y los diputados cuando las sesiones del Pleno se desarrollen fuera del recinto oficial del Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, quienes integramos este Órgano Dictaminador, reconocemos que la seguridad de las diputadas y los diputados, así como del personal que participa en las actividades parlamentarias y de las personas que concurren a las sesiones del Congreso, constituye un aspecto de especial relevancia para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones constitucionales del Poder Legislativo.

En ese sentido, estimamos que debe señalarse que el orden jurídico vigente ya contempla expresamente la posibilidad de que el Congreso sesione fuera de su recinto, específicamente en el artículo 5, que dispone que el Congreso tiene su residencia en la capital del Estado y que también podrá sesionar fuera de su recinto, en el lugar que para tal efecto acuerden las dos terceras partes de sus integrantes.

Por lo que, consideramos que cuando las funciones parlamentarias se desarrollen en un espacio distinto al recinto oficial, se deben adoptarse las medidas administrativas, logísticas y de seguridad necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades legislativas.

Asimismo, el artículo 6 de la propia Ley establece que el Presidente o Presidenta del Congreso o en su caso de la Diputación Permanente, podrán solicitar expresamente la presencia de la fuerza pública para garantizar el desarrollo de las funciones constitucionales del Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, en la práctica institucional, cuando el Congreso del Estado determina llevar a cabo sesiones o actividades parlamentarias fuera de su sede oficial, la Junta de Gobierno realiza las gestiones conducentes ante las autoridades competentes del municipio en que habrá de desarrollarse la actividad, así como ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de solicitar el apoyo y las medidas de seguridad que, atendiendo a las características, ubicación, horario y naturaleza del evento, resulten necesarias.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción f) del artículo 63 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN F) DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.